

Código	Epígrafe	Subepígrafe	Concepto	Descripción	Honorarios/porcentaje sobre el valor de tasación - IVA incluido
	2		1. Hasta 60.000 €. 2. De 60.000,01 a 300.000 €. 3. De 300.000,01 a 600.000 €. 4. De 600.000,01 a 2.500.000 €. 5. De 2.500.000,01 a 6.000.000 €. 6. De 6.000.000,01 a 12.000.000 €. 7. De 12.000.000,01 a 50.000.000 €. 8. De 50.000.000,01 a 100.000.000 €. 9. De 100.000.000,01 a 200.000.000 €.	Valoración y tasación de terrenos, solares, edificios en general (dotacionales/equipamientos, industriales comerciales, de viviendas, de oficinas), promociones, inmuebles ligados a explotaciones económicas y fincas rústicas y derechos susceptibles de valoración.	543,92 € 664,80 € 1.027,41 € 1.027,41 € + 0,13296% sobre exceso de 600.000 € 3.553,64 € + 0,04835% sobre exceso de 2.500.000 € 5.245,84 € + 0,03022% sobre exceso de 6.000.000 € 7.058,92 € + 0,02417% sobre exceso de 12.000.000 € 16.245,20 € + 0,01209% sobre exceso de 50.000.000 € 22.288,80 € + 0,00846% sobre exceso de 100.000.000 €
	3		1. Transcurrido menos de 1 año desde la tasación precedente. 2. Transcurrido más de 1 año.	Actualización de cualquier revisión de valor que se realice por haberse modificado las condiciones físicas, de ocupación o de mercado que sirvieron de base a la anterior valoración.	50% sobre tarifa normal. Tarifa normal.

(1) Para el cálculo de la tarifa correspondiente, se tomará como referencia el Valor de Mercado del bien como libre, incluso en el caso de proindivisos u otros derechos, y para edificios en construcción el valor en Hipótesis de Edificio Terminado.

Segundo.-La presente Resolución entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2008.-La Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Juana M.^a Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3237

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de enero de 2008, el Convenio de Colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2008.-La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.^a Ángeles González García.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 28 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte: Don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

De otra: Doña María Ángeles Palacios Sánchez, en su calidad de Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2007.

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio del Interior (Dirección General de Instituciones Penitenciarias) suscribió con fecha de 30 de octubre de 2007, un Convenio de Colaboración en materia sanitaria con la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas.

CLÁUSULAS

Primera.-El ámbito de aplicación de este Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Áreas de:

- Salud pública.
- Formación de profesionales de la salud.
- Pruebas y exploraciones complementarias.
- Consulta de especialidades.
- Telemedicina.
- Intervención en drogodependencias.
- Prestación farmacéutica.
- Reserva de camas.
- Incorporación social de pacientes con eximentes o atenuantes de responsabilidad civil.

Segunda.-De conformidad con lo establecido en la cláusula Undécima, las partes acuerdan renovar el citado convenio, desde el 01/01/08 al 31/12/08.

Tercera.-De conformidad con lo establecido en la Séptima Norma General, la contraprestación económica para el ejercicio 2008 se calculará de la siguiente manera:

- N.º Internos: 976.
- Per cápita 2007: 361,34 €.
- Previsión per cápita 2008: 390,00 €.
- Previsión importe: 380.640,00 €.

Cuarta.-La adenda del presente convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, si no son resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio establecida en la cláusula novena, serán sometidos al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo caso, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las administraciones Públicas.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.-La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.